Votación										263
Cierre de .										263
Emitida .										264
En casillas i	ESPEC	IALE	S							264
Inicio de la										265
Procedimien										
Reanudació										
Suspensión	TEMF	OR.A	IL O	DEF	INI	ΊVΑ	DE	LA		267
Votación	I NA	\CI(ON	AL		٠	-			267
Votación	I NA	\CI(NC	AL	EΝ	1ITI	DA	1		268
Votantes		٠	•	-	-	٠		•	-	268
Vото .										268
Determinac	IÓN	DE L	AV.	ALID	EZ (O NI	JLID	AD	DEL	268
Emitido .										269
Sufragado										
Válido						_				269



VOCAL EJECUTIVO DE LAS JUNTAS LOCALES

Es integrante del órgano permanente denominado junta local ejecutiva con que cuenta el IFE en sus delegaciones en cada entidad federativa, y es quien preside la Junta (aa. 98.1.b) y 99.1 y .2 COFIPE).

VOCAL EJECUTIVO DE LAS JUNTAS LOCALES

ATRIBUCIONES DEL

Presidir la junta local ejecutiva y, durante el proceso electoral, el consejo local; coordinar los trabajos de los vocales de la Junta y distribuir entre ellos los asuntos de su competencia; someter a la aprobación del consejo local los asuntos de su competencia; cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores; ordenar al vocal secretario que expida las certificaciones que le soliciten los partidos políticos; proveerá a las juntas distritales ejecutivas y a los consejos distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; llevar la estadística de las elecciones federales; ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, y las demás que le señale el COFIPE (a. 101.1 COFIPE).

V. JUNTAS LOCALES

Votación

CIERRE DE

El presidente de la mesa directiva de casilla declarará cerrada la votación a las 18:00 horas, acto seguido



levantará el acta de cierre de votación.

El presidente podrá cerrar la votación antes de las 18:00 horas sólo cuando certifique, junto con el secretario, que han votado todos los electores incluidos en la lista nominal de electores; sólo permanecerá abierta la casilla después de las 18:00 horas si aún se encuentran electores formados para votar. Y cerrará una vez que los que hayan estado formados a las 18:00 horas hayan votado (aa. 224, 225.1.2 COFIPE).

V. ACTA DE CIERRE DE VOTACIÓN

VOTACION

Emitida

Total de votos depositados en las urnas dispuestas en todo el territorio de la República mexicana (a. 12 COFIPE, 54, fr. II, C).

V. VOTACIÓN NACIONAL EMITIDA

VOTACIÓN

EN CASILLAS ESPECIALES

El elector, además de exhibir su credencial para votar, a requerimiento del presidente de la mesa directiva de casilla, debe mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla; en seguida el secretario de la mesa directiva debe asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar del elector. Una vez asentados los datos, si el elector se encuentra fuera de su sección, pero dentro de su distrito, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador y por presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Si el elector se encuentra fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por representación proporcional,

264 IFE — UNAM



por senador y por presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Si el elector se encuentra fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados de representación proporcional y por presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El presidente de la mesa directiva de casilla debe entregar al elector la boleta única para la elección de diputados, y anotar la leyenda "Representación Proporcional", o la abreviatura "R.P."

Si el elector se encuentra fuera de su distrito, de su entidad y de su circunscripción, pero dentro del territorio nacional, únicamente podrá votar por presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El presidente de la mesa directiva de casilla, una vez anotados los datos del elector, le entrega las boletas a que tiene derecho. En seguida, el secretario de la mesa debe anotar el nombre del ciudadano y la elección o elecciones por las que votó (a. 223 COFIPE).

V. ELECTORES EN TRÁNSITO, ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO Y BOLETA ÚNICA

VOTACIÓN

Inicio de la

Acto por el cual el presidente de la casilla anuncia la apertura de la votación, una vez que ha sido formulada y firmada el acta de instalación (a. 216.1 COFIPE). V. CASILLA, INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA, Y ACTA DE INSTALACIÓN

VOTACIÓN

Procedimiento de

Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo exhibir su credencial para votar e identificarse con el docu-



mento que acredite la ciudadanía o credencial o documento diverso en el que consten los datos personales del elector. A falta de documento de identificación, los funcionarios de la mesa cotejarán la firma que conste en la credencial del elector para votar, con la que escriba por separado, sin tener a la vista su credencial, o bien lo identificarán por el conocimiento personal que de él tengan los mismos.

Los funcionarios de la mesa directiva no podrán admitir como identificación del elector ninguna credencial o documento expedido por algún partido político.

Una vez que el presidente compruebe que el elector aparece inscrito en la lista nominal y que se ha identificado, le entregará las boletas de las elecciones para que libremente se dirija a la mampara de votación y en secreto marque sus boletas en el círculo correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto. El elector doblará las boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

El secretario anotará la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente, y procederá a perforar la credencial para votar del elector que ha ejercido su voto; impregnará con tinta indeleble el dedo pulgar derecho del elector y devolverá a éste su credencial para votar.

Los electores que no sepan leer o se encuentren impedidos físicamente para marcar su boleta de votar, podrán ser asistidos por una persona de confianza que les acompañe.

Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas podrán votar en la casilla en la que estén acreditados; el secretario anotará el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal de electores (aa. 217 y 218 COFIPE).

266



VOTACIÓN

REANUDACIÓN DE LA

Cuando la votación se suspenda por causas de fuerza mayor, el presidente de la mesa directiva de casilla deberá dar aviso por escrito al consejo distrital que corresponda, quien determinará si se reanuda o no la votación, para lo cual se tomarán las medidas que estime necesarias (a. 216.2 y .4 COFIPE).

VOTACIÓN

Suspensión temporal o definitiva de la

Iniciada la votación, no podrá suspenderse sino por causas de fuerza mayor, las cuales pueden ser: alteración del orden público; circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio; el secreto del voto; o que se atente contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva.

El presidente de la mesa directiva de casilla como autoridad electoral tiene la facultad de suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias que impidan la libre emisión del sufragio. El presidente deberá dar aviso al consejo distrital a través de un escrito. Recibida la comunicación, el Consejo decidirá si se reanuda o no la votación (aa. 122.1.3.e y 216.1.2.3 COFIPE).

${ m V}$ otación nacional

V. VOTACIÓN NACIONAL EMITIDA



Votación nacional emitida

Se entiende por votación nacional emitida o votación nacional, la que resulte de deducir de la votación emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 1.5% y los votos nulos (aa. 54, fr. IV C y 12.2 COFIPE).

Votantes

Ciudadanos que participan en la jornada electoral mediante la emisión de su voto (aa. 216.2 y 217.1 COFIPE).

Voto

Acto jurídico que constituye un derecho y una obligación del ciudadano, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado.

El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar correspondiente (aa. 34 C y 4 y 6 COFIPE).

VOTO

DETERMINACIÓN DE LA VALIDEZ O NULIDAD DEL

Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes: se cuenta un voto válido por cada círculo o cuadro marcado por el elector, en el que se contenga el emblema del partido



político o el de la coalición; se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada, y los votos emitidos en favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado.

Si se encontrasen boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva (aa. 227.1.b), c), 230 y 231 COFIPE).

VOTO

EMITIDO

Es aquel que el elector deposita en la urna electoral y que puede resultar válido o nulo (a. 227 1.b) COFIPE).

VOTO

Sufragado

Una vez cerrada la votación y levantada el acta respectiva, los integrantes de la mesa directiva procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla (a. 226 COFIPE).

VOTO

Válido

Es aquel que surte efectos jurídicos por haber sido emitido con apego a lo señalado por el COFIPE.

Se contará un voto válido por cada círculo o cuadro marcado por el elector en el que contengan el emblema del partido político o coalición de su elección, o bien si anota en la boleta el nombre de algún candidato no registrado (a. 230.1.a) COFIPE).